

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 1 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría General de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2025/5 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

<u>SRES/AS ASISTENTES:</u>	
<u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u>	
1. D. José Alberto Armijo Navas	
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u>	
2. D.ª Ana María Muñoz Valverde	
3. D. Francisco Enrique Arce Fernández	
4. D.ª María Nieves Atencia Fernández	
5. D. Marcelo Berutti Bueno	
6. D.ª Ángeles Díaz Nieto	
7. D. José Alberto Tomé Rivas	
8. D. Daniel Rivas Maldonado	
9. D. Antonio López Arrabal	
10. D.ª Elena María Gálvez Calvente	
11. D.ª María del Carmen López Fernández	
12. D. Javier Rodríguez Alonso	
<u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:</u>	
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román	
14. D. José Alejandro Barba Hernández	
15. D.ª Helena Sánchez González	
16. D. José Antonio Carmona Martín	
17. D.ª Sara Rivas Martínez	
18. D.ª Laura Gómez Fernández	
19. D. Pedro Romón Fernández	
20. D.ª Judith Ann Rust	
<u>Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró:</u>	
21. D.ª Ángela Aponte Muñoz	
<u>SECRETARIA GENERAL</u>	
D.ª Margarita Rodríguez Martín	
<u>INTERVENTORA MUNICIPAL</u>	
No asiste	

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, y en la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D.ª Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria, correspondiente al mes de mayo, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 4 de 74	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La asunción de las competencias en este ámbito, se materializa en Andalucía a través de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que, en su artículo 56, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, estableciendo el art. 25 que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten

En Andalucía, el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten, viene regulado en la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que establece como instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

En este marco, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020- 2030, se erige como documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporando acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada (art. 1).

Las competencias municipales en esta materia quedan fijadas en la legislación básica del Estado a través del art. 25.2 LRBRL que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9.2.b) de la LAULA determina como competencia propia de los Municipios la planificación, programación y gestión de viviendas y la participación en la planificación de la vivienda protegida, competencia que incluye la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general (art. 13.1), adecuándose a las características específicas del municipio e incluyendo una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio (art 13.3).

En la elaboración de los planes municipales de de vivienda y suelo, según se dispone en el art. 13 de la Ley, se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El Artículo 7.4 del plan de vivienda autonómico vigente establece que, mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación al Plan Vive en Andalucía de los planes municipales de vivienda y suelo. En dicha orden, y respetando en todo caso el contenido fijado en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, la consejería competente en materia de vivienda regulará el contenido imprescindible de los planes una vez elaborados, revisados o adaptados, que en todo caso incluirá un análisis sociodemográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 6 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, PMVS, debe ser conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, así como en el Plan Autonómico, que establece que el Plan Municipal, en todo caso, incluirá un análisis socio-demográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan.

III.- Tramitación.-

De conformidad con lo establecido en el apartado 5) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local cuando una Ley de la Comunidad Autónoma asigne una competencia al municipio y no la atribuya expresamente a ningún órgano municipal, esta competencia corresponderá a la Alcaldía. Por tanto, dicho órgano es el que podemos entender titular de la competencia, que podrá ser delegada en la Junta de Gobierno Local, o incluso ser aprobado mediante acuerdo del Pleno.

Dado que los planes municipales de vivienda deben contar con un proceso de participación pública, se entiende que el procedimiento para su aprobación que mejor se ajustaría a dicho instrumento es el seguido para la aprobación de las Ordenanzas Municipales, u otro similar, siempre que cuente con un acuerdo de aprobación inicial o de sometimiento a información pública, con un posterior trámite de información pública para realizar alegaciones y un segundo acuerdo de aprobación definitiva previo informe de dichas alegaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La intervención por parte de la Consejería competente en materia de vivienda es sólo de comunicación una vez que se encuentre aprobado el Plan.

En consecuencia, el procedimiento para la aprobación de un plan municipal de vivienda deberá seguir la siguiente tramitación:

- 1º.- Acuerdo de aprobación inicial del documento que se redacte. (Alcaldía u órgano en quien delegue).*
- 2º.- Trámite de Exposición Pública para recoger alegaciones y sugerencias.*
- 3º.- Aprobación definitiva del documento, una vez examinada y resueltas las alegaciones. (Alcaldía u órgano en quien delegue).*

IV.- Objetivos, estrategias y programas de actuación derivados del diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

De conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 23/marzo/2025 los objetivos, estrategias y programas de actuación derivados del diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda y Suelo puede sintetizarse del siguiente modo:

“El documento de Información y Diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda tiene, entre otros, el fin de establecer cuáles son las necesidades existentes en materia de vivienda, para luego, sobre la base de la estimación o detección de dichas necesidades se puedan establecer unos objetivos, que serán los que se persigan a través de los distintos programas o medidas que se diseñen.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 7 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, José Alberto Álvarez, el 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. El código de verificación es: 29780-1. El documento electrónico puede ser consultado en: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Nerja se plantean tres grandes objetivos generales (OG), dentro de los cuales se establecen una serie de objetivos específicos (OE) y dentro de estos se definen los programas de actuación.

Para dar respuesta a la necesidad de vivienda protegida, que se ha estimado en una demanda de 210 hogares durante el proceso de vigencia del Plan, se han contemplado varias medidas de distinta naturaleza.

Para dar respuesta a la totalidad de esta demanda de vivienda, durante el periodo de vigencia del Plan, se plantean ayudas al alquiler derivadas de los planes estatales y autonómicos en un número de 30 anuales, así como ayudas municipales al alquiler para los más vulnerables en un número también de 30 anuales, lo que sumarian 300 ayudas a lo largo del periodo de cinco años

Y, por otro lado, se plantea también la promoción de viviendas protegidas, tanto de forma directa por el Ayuntamiento, en un número de 50 unidades durante el periodo de vigencia del Plan, como a través de promoción privada en un número de 100, pudiendo llevarse a cabo a través de concursos para la enajenación del Patrimonio Municipal de Suelo.

Por tanto, se prevé la construcción de 150 viviendas protegidas en los cinco años de vigencia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Entre las ayudas al alquiler y la construcción de viviendas protegidas se pretende dar respuesta a la demanda de vivienda protegida.

Por otro lado, y al haberse detectado un gran número de viviendas deshabitadas, se incluye en el programa de actuación un programa de medidas para intentar movilizar dichas viviendas hacia su uso efectivo, incrementado la oferta de viviendas previstas en el planeamiento urbanístico para dar respuesta a la demanda potencial demográfica de vivienda libre.

En cuanto a la intervención sobre el parque edificado que se encuentra necesitado de rehabilitación, se plantea desde el Plan Municipal de Vivienda, intervenir desde varias perspectivas en función de las ayudas disponibles en el marco de la planificación de ámbito superior.

De un lado, las ayudas en materia de rehabilitación energética, y las ayudas de rehabilitación de edificios y rehabilitación de viviendas, que se han estimado en un número aproximado de 350, lo que significaría intervenir, sobre el 85% del parque residencial necesitado de rehabilitación.

Respecto a la accesibilidad de los edificios de más de tres plantas y que carecen de ascensor, y dado el número de viviendas existentes en esta situación, el Plan determina como objetivo intervenir sobre casi el 20 % de las viviendas en estas circunstancias, lo que supondría la instalación de unos 20 ascensores aproximadamente.

También se plantea estudiar la posibilidad de poner en funcionamiento el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas como medida que contribuya a incrementar la oferta de inmuebles en el mercado, así como contribuir a la mejora de las condiciones del parque residencial necesitado de rehabilitación.

Por último, se incluye un programa con la finalidad de realizar un diagnóstico acerca del impacto de las Viviendas de Uso Turístico en el acceso a la vivienda en la ciudad, todo ello con el

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 8 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a Municipal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:20:22 de día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de Área/Alcalde/Jefa de Área de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 de día 2 de Agosto de 2025. José Albano Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los procedimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

objetivo de determinar si son necesarias medidas que establezcan límites a la implantación de este tipo de alojamiento en la localidad.

Todas estas actuaciones quedan reflejadas en una envolvente económica de casi 19 millones de euros, debiendo entenderse la misma como el presupuesto que sería necesario movilizar para cumplir los objetivos en materia de vivienda que se han considerados necesarios para la ciudad de Nerja, partiendo de la base de que parte de dicho importe económico tendrán que tener su origen en la iniciativa privada y otra parte en la iniciativa pública, con colaboración municipal, pero sobre todo con cargo a la financiación de los programas que deriven de la implementación de los planes de vivienda del estado y de la comunidad autónoma.

Aparte de ello, debe tenerse en cuenta la previsión de construcción de viviendas libres en la localidad para dar respuesta a la demanda potencial demográfica, y que no se encuentra recogida en la programación presupuestaria del mismo, pero que asciende a 350 nuevos hogares, para ello deberá incrementarse el número de viviendas de obra nueva que se producen en la actualidad o poner en uso el parque de viviendas vacías existentes".

V.- Con fecha 18/marzo/2025 (R.E. n.º 4603/2025), por parte del equipo redactor, se ha presentado ejemplar del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Nerja 2025-2030, a fin de que se inicie el procedimiento para su aprobación.

VI.- Con fecha 27/marzo/2025 se ha emitido informe técnico de conformidad por el Arquitecto Municipal (CSV n.º [REDACTED]) verificable en <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do> en el que se concluye que "El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nerja ha sido elaborado en cumplimiento con el marco normativo establecido en el Plan Vive en Andalucía, la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y demás normativa aplicable, abordándose desde una triple perspectiva: analítica, al contener el estudio y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda; estratégica, al establecer los objetivos y estrategias municipales en materia de vivienda y suelo; y programática, al definir y programar las actuaciones en materia de vivienda en el periodo de vigencia del Plan.

En conclusión, el documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Nerja se ajusta a los requerimientos normativos y legales vigentes, garantizando una respuesta estructurada y alineada con la legislación en materia de vivienda en Andalucía".

VII.- Previamente a su aprobación definitiva y con el objetivo de garantizar la participación y dada la naturaleza del procedimiento, en consonancia con lo dispuesto en el art. 83 LPCAP, se acordará un periodo de información pública a fin recoger las alegaciones y propuestas que se tengan por convenientes.

A tal efecto, deberá procederse a la aprobación inicial del documento ordenándose su publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, publicándose el correspondiente anuncio en el BOPMA, a fin de que las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida, así como cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición en la sede electrónica correspondiente y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos (art. 83.2 LPCAP).

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 11 de 74		

El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe/A/Alcalde/Alcalde/a de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=NERJA_02/08/2025-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

«NOMBRAMIENTO DE VECINOS QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de la corporación aprobó por unanimidad el Reglamento de Participación Ciudadana, el cual se fundamenta en lo recogido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Posteriormente, el Pleno de la corporación aprobó la creación de los Consejos Sectoriales, entre los que se encuentran el de Bienestar Social y Salud.

Es por ello, que las Concejalías de Salud Pública y de Bienestar Social, como consecuencia de la aprobación del mencionado Reglamento, y con la intención de formalizar el nuevo Bienestar Social y Salud, procedió a dar cumplimiento a lo recogido en el mismo, en lo referente al

Artículo 53. Composición.

3.b) Vecinas y vecinos. Hasta un máximo de 2 vecinos/as, a título individual, elegidos por el Pleno de la Corporación, a propuesta del concejal/a del Área de que se trate, por su constatada relevancia en el ámbito sectorial del Consejo. Con voz y voto.

Las Concejalías de Salud Pública y de Bienestar Social, el 22 de enero de 2025, publicó en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nerja, invitación a todas las vecinas y vecinos de Nerja que estén vinculadas y vinculados al ámbito de bienestar social y salud en Nerja y tengan interés en formar parte del nuevo Consejo Sectorial, poniendo como plazo para presentar su solicitud hasta el 07 de febrero de 2025.

Una vez finalizado dicho plazo, y como figura en el informe emitido por el Registro de Entrada, dentro del plazo de presentación, únicamente se ha presentado una solicitud, la de D.ª Andrea López Montilla, el día 05/02/2025 a las 21:08, con número de registro 2053.

La solicitud ha sido valorada por las Concejalías de Salud Pública y de Bienestar Social de forma favorable, ya que la vecina solicitante tiene una amplia trayectoria en el ámbito de los servicios sociales, lo cual favorecerá el buen funcionamiento del Consejo Sectorial de Bienestar Social y Salud.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que elevamos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Nombrar a D.ª Andrea López Montilla, miembro del Consejo Sectorial de Bienestar Social y Salud, dentro del apartado 3.b) del artículo 53, relativo a la composición, como vecina con constada relevancia en el ámbito sectorial de este Consejo. Participará con voz y voto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a D.ª Andrea López Montilla».

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, con la aprobación por unanimidad de los miembros asistentes,

Votos a favor: 11 (PP, PSOE y PIUN).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna".

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 12 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a Municipal de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de Área de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en cualquier momento. Para ello, en cualquier momento, acceda a la página web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.aspx?cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe de la Técnica de Servicios Sociales, de fecha 19 de junio de 2025.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556 CAEE949B9617FEBFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA REFERIDO A LA PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL PLENO PARA APROBAR LA DECLARACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN COMO FIESTA DE ESPECIAL INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ana María Muñoz Valverde, Concejala Delegada de Turismo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“ASUNTO URGENTE.

Presenta la propuesta la concejal delegada de Turismo, Ana M.ª Muñoz, quien expone brevemente la propuesta presentada, justificando la urgencia porque faltaba un dato en la argumentación, el cual ha tardado en obtenerse.

Se somete a votación la inclusión de este punto en esta sesión con carácter de urgencia, aprobándose, por asentimiento, por unanimidad de los concejales presentes.

Los grupos municipales del PSOE y de PIUN manifiestan que desean adherirse a la propuesta, adquiriendo por tanto carácter institucional.

Sin más intervención, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 14 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Martín y por el Alcalde/Jefe/A/Alcalde/Jefa de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. Código de verificación: 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencia propia municipal la promoción de recursos y fiestas de interés turístico local. Este marco normativo, junto con el artículo 92.2.k) del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan a los municipios la capacidad de impulsar sus manifestaciones culturales más significativas como elementos de promoción turística y proyección exterior.

Por todo ello, proponemos al Pleno que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Declarar la festividad de la Virgen del Carmen de Nerja como Fiesta de Especial Interés Turístico Local, por su transcendencia en la atracción de visitantes a la localidad y su contribución a la imagen turística de Nerja».

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, con la aprobación por unanimidad de los miembros asistentes,

*Votos a favor: 11 (PP, PSOE y PIUN).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones: ninguna”.*

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA REFERIDO A LA PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 19 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde, José Alberto Amaro Navas, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. El documento está firmado digitalmente por la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Interpretar y practicar la música y la danza con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.
- d) Desarrollar los hábitos de trabajo individual y de grupo, de esfuerzo y de responsabilidad, que supone el aprendizaje de la música y la danza.
- e) Desarrollar la concentración y la audición como condiciones necesarias para la práctica e interpretación de la música y la danza.
- f) Participar en agrupaciones vocales, instrumentales y de danza, integrándose equilibradamente en el conjunto.
- g) Actuar en público, con seguridad en sí mismo y comprender la función comunicativa de la interpretación artística.
- h) Conocer y comprender las diferentes tendencias artísticas y culturales de nuestra época.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

Art. 8º. Las enseñanzas elementales de música y danza contribuirán a desarrollar las capacidades generales y valores cívicos propios del sistema educativo y favorecerán la participación en actividades artísticas y culturales que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música y la danza. Los objetivos generales de las enseñanzas de iniciación a la música y la danza serán los siguientes:

- a) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la música y la danza, sin limitación de edad.
- b) Proporcionar la orientación y formación necesarias para facilitar el acceso, en su caso, a los estudios profesionales de música y danza.
- c) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música y la danza que integre todo el abanico de posibilidades expresivas que estas enseñanzas tienen y contemple, igualmente, la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.
- d) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música y danza e incidir en la cultura popular, no sólo a través de la formación del alumnado, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de los centros.
- e) Las enseñanzas de iniciación a la música y la danza se organizarán en cursos o ciclos de duración y estructura variable, en función de las necesidades formativas de las personas a quienes estén dirigidas.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 9º. El marco general de organización administrativa y docente queda determinado por el Decreto 233/1997 y en su artículo 7 dice expresamente que "dentro de los límites de la legislación vigente, las Escuelas de Música y Danza tendrán plena autonomía pedagógica y organizativa, siempre que se orienten a los objetivos y condiciones establecidos en este Decreto". Los órganos de gobierno del Centro son: El Consejo de Dirección, el/la director/a, el/la Jefe/a de Estudios y el Claustro de profesores y profesoras.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 20 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CAPÍTULO 1. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Art. 10º. El Consejo de Dirección de la Escuela de Música es el máximo órgano de gestión y representación de todos los sectores involucrados en su correcto funcionamiento.

Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

Art. 11º. El Consejo de Dirección de la Escuela lo integrarán las siguientes personas:

- El/la Presidente/a: El/la Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue
- El/la Técnico de Cultura
- El/la Concejala/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja
- El/la Director
- Un profesor/a representante elegido por el claustro de profesores/as.
- Un secretario/a de la plantilla de personal laboral propuesto por el Concejala/a de Educación, que enviará las Convocatorias con la documentación y levantará Acta de las sesiones.
- Un representante de los/as alumnos/as nombrado la Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as, o por los propios alumnos directamente en el caso de no existir la asociación.

Art. 12º. Tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Elegir al/a la director/a, a propuesta del/de la Presidente/a.
- 2) Nombrar directores/as de las agrupaciones, profesores y profesoras y jefe/a de estudios a propuesta del/de la Director/a.
- 3) Nombrar al resto del personal a propuesta del/de la Director/a.
- 4) Decidir sobre la admisión de alumno/as, con sujeción estricta a lo que establecen las finalidades del Centro y los objetivos que las desarrollan.
- 5) Resolver los conflictos e imponer sanciones en materia de disciplina de alumno/as, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de éstos, proponiendo medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- 6) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del centro.
- 7) Aprobar y evaluar el proyecto educativo de centro, que con carácter anual elabore el/la directora/a del centro (Plan de Centro).
- 8) Establecer los criterios de participación del centro en actividades culturales, creativas, así como en acciones asistenciales a las cuales el centro pueda prestar su colaboración.
- 9) Establecer las relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- 10) Promover la renovación de las instalaciones y equipos de la Escuela.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 22 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde/José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificarDocumentos.do?ver_cod=NERJA_02/08/2025-11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- m) Ejercer la dirección pedagógica, establecer estructuras de participación para el profesorado, designar al profesorado responsable de las diferentes áreas de trabajo y realizar la supervisión de planes y programas que se establezcan.
- n) Controlar la asistencia del profesorado y el régimen general de los alumno/as, mediante informe, velando por la armonía de las relaciones interpersonales.
- ñ) Estar informado de todo lo que ocurra en el Centro y ser consultado para cualquier gestión que se haya de realizar, tanto personal como material.
- o) Las funciones de organización de la Escuela, lo que supone:
- La gestión de la actividad administrativa y económica del Centro, velar por su ordenación, unidad y eficacia.
 - Disponer los materiales y recursos y proporcionar toda la infraestructura que permita la realización de la labor docente en las mejores condiciones posibles.
 - Planificar y ordenar las tareas administrativas de la Escuela y señalar las prioridades de la gestión atendiendo al calendario escolar y a la programación general del centro.
 - Formular y mantener actualizado el inventario general del centro, emitiendo un informe periódico.
 - Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión administrativa del proceso matriculador.
 - Custodiar los libros y los archivos del centro y asegurar la unidad documental de los registros y expedientes académicos de los alumno/as, velando porque estén completos y diligenciados de acuerdo con la normativa vigente.
- p) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- q) Cuantas otras competencias le atribuyan, el Consejo de Dirección, a lo largo del curso.

Art. 15º. El/la Director/a propondrá al Consejo de Dirección el nombramiento de un/a Secretario/a, de entre los docentes de la Escuela.

Serán competencia del/la Secretario/a enviar las Convocatorias con la documentación y levantar Acta de las reuniones del Claustro de Profesores.

CAPÍTULO 3. EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Art. 16º. Será nombrado por el Consejo de Dirección, a propuesta del/de la Director/a, de entre los docentes de la Escuela.

Serán competencia del/la Jefe/a de Estudios:

- Sustituir al director en caso de ausencia.
- Ejercer, por delegación del/de la Director/a y bajo su autoridad, el control del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 23 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, José Alberto Amigo Navas, el 02/08/2025 a las 11:46:22. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. Código de verificación: 259780-1. URL: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?verificar_codigo=259780-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *Facilitar a los órganos superiores toda aquella información que se requiera sobre asuntos docentes.*
- *Elaborar, en colaboración con el/la Director/a y previa consulta con los profesores y profesoras, los horarios académicos del alumnado y profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como velar por su estricto cumplimiento.*
- *Coordinar las actividades de los profesores y profesoras en todo lo relacionado con el ámbito académico, así como velar por el cumplimiento de las actividades complementarias.*
- *Fomentar la participación del alumnado en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programación de la Concejalía de Cultura y que por su interés complementen el Proyecto de la Escuela.*
- *Elaborar los informes necesarios sobre las solicitudes de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos y las alumnas, previa consulta del profesorado afectado.*
- *En caso de ausencia del jefe de estudios, estas competencias serán asumidas por el director de la Escuela.*
- *Cualquier otra función que le pueda encomendar la dirección dentro de su ámbito de competencia.*

CAPÍTULO 4. EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y PROFESORAS

Art. 17º. Es el órgano propio de la participación de éstos en el centro, y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

Art. 18º. Estará presidido por el/la Director/a y estará integrado por la totalidad del personal docente que preste servicio en el mismo. Ejercerá de secretario/a del Claustro de Profesorado la persona designada por el Director/a de entre el profesorado.

Art. 19º. El Claustro de Profesores deberá reunirse:

- a) Al principio y fin de curso, siendo preceptiva la reunión del Claustro de Profesores.
- b) Como mínimo una vez al trimestre.
- c) Siempre que sea convocado por el/la Director/a.
- d) A petición de al menos un tercio de sus miembros.

La asistencia a las sesiones de Claustro es de carácter obligatorio por imperativo legal para todos sus miembros, salvo enfermedad o causa justificada.

Art. 20º. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En cualquier caso, las reuniones serán acordadas y notificadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, a la que se acompañará el correspondiente orden del día.

Art. 21º. Son competencia del claustro de profesores y profesoras:

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 24 de 74		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Formular a la Dirección de centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- Proponer y aprobar las actividades a realizar en el Centro o fuera del él, donde participen alumnos/as y/o de la Escuela.
- Proponer a la Dirección Técnica de la Escuela iniciativas o ideas que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Escuela.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a lo dispuesto en el presente reglamento y a la normativa vigente.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los órganos competentes del Ayuntamiento, o por las respectivas normas de organización y funcionamiento presentes en este documento.

CAPÍTULO 5. REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 22º. Deberá reunirse:

- a.- Al principio y fin de curso, siendo preceptiva la reunión del Consejo de Dirección.
- b.- Siempre que sean convocados por el/la Presidente/a (Alcalde/sa el Consejo de Dirección y Director/a el Claustro de Profesores).
- d.- A iniciativa propia o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 23º. En cualquier caso, las reuniones serán acordadas y notificadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, a la que se acompañará el correspondiente orden del día.

El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

Las reuniones serán siempre fuera del horario lectivo.

TÍTULO IV. DE LAS ENSEÑANZAS

CAPÍTULO 1: OFERTA EDUCATIVA



DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 25 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 13:20:22 de día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde José Alberto Amigo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los procedimientos electrónicos. Verificar documentos: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=VERIF_0214d0me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Art. 24º. La Escuela Municipal de Música y Danza, como centro de enseñanza no reglada, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación clásica hasta moderna, tradicional y contemporánea.

Art. 25º. Las enseñanzas impartidas por la Escuela no conducirán a la adquisición de títulos con validez académica o profesional y estarán supeditadas a las normas que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a este tipo de centros, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los siete años.
- Práctica instrumental, a partir de los 7 años y sin límite de edad
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades instrumentales y vocales de conjunto.
- Danza, a partir de los 4 años y sin límite de edad.
- Agrupación Folclórica Municipal
- Bailes regionales para mayores

Art. 26º. La oferta educativa de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja procura dar respuesta a la demanda socio - cultural de nuestro entorno.

Para el correcto funcionamiento anual del servicio, evaluación y actualización de aspectos organizativos y de gestión, se establece con carácter anual el Plan Anual de Centro que contempla como mínimo los siguientes apartados:

- Plan de Estudios.
- Programaciones didácticas.
- Procedimientos de matriculación.
- Criterios de admisión.
- Programación de actividades.
- Instrucciones sobre aspectos de organización y funcionamiento.
- Todo lo que se considere oportuno para la consecución de los objetivos educativos del centro.

El Plan de Estudios concretará anualmente la oferta de especialidades y las nuevas especialidades, asignaturas o talleres que surjan fruto de la demanda social e interés público, además de aspectos docentes y de organización de las enseñanzas, siendo su marco general el siguiente:

- Música y Movimiento (alumnos/as de entre 3 y 7 años)
 - Preparatorio (3 años)
 - Iniciación (4 y 5 años).

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 26 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde José Albano Arriaga de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los procedimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Formación básica (6 y 7 años).
- d) Iniciación a la danza. (de 4 a 7 años)

2. Enseñanzas Elementales de Iniciación a la Música y la Danza:

Se establecen tres niveles: Inicial, medio y avanzado.

- a) Los niveles inicial y medio, de dos cursos cada uno, son de carácter obligatorio y una vez finalizado se obtendrá el diploma de aptitud de las Enseñanzas Elementales de Iniciación expedido por el centro, y la preparación necesaria para la prueba de acceso a los estudios de Enseñanzas Profesionales.
- b) El nivel avanzado, con carácter opcional, se fija para aquellos alumnos que no deseen continuar sus estudios en Enseñanzas Profesionales y sí a nivel de aficionado, ampliando su formación.

La oferta educativa abarca los siguientes ámbitos de actuación:

- **Ámbito de la práctica instrumental (seis cursos)**
Tres niveles: inicial (1º y 2º), medio (3º y 4º) y avanzado (5º y 6º)
Piano, guitarra clásica, clarinete y trombón y clarinete.
- **Ámbito de formación musical complementaria**
Lenguaje musical.
- **Ámbito de Actividades Instrumentales o Vocales de conjunto**
Coro y agrupaciones musicales de (conjunto instrumental)
- **Ámbito de Danza (seis cursos)**
Tres niveles: inicial (1º y 2º), medio (3º y 4º) y avanzado (5º y 6º)
- **Ámbito de talleres**
Violín, canto, flauta travesera, flauta de pico, saxofón, viento – metal. percusión, taller de órgano electrónico, agrupaciones musicales e iniciación musical, Agrupación Folclórica Municipal, Bailes regionales para mayores, Danza Moderna

CAPÍTULO II: PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

Art. 27º. Los profesores/as de especialidad, elaborarán, bajo la coordinación y dirección del Director y Jefe/a de Estudios, agrupadas en los ciclos de enseñanza, y de acuerdo con las directrices generales establecidas la programación didáctica que incluirá al menos:

1. La planificación del desarrollo de los objetivos de cada especialidad.
2. La distribución temporal por curso de los contenidos y criterios de evaluación.
3. Las decisiones de carácter general sobre la metodología a aplicar.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 29 de 74		



El documento elaborado ha sido aprobado por el Secretario/a del Ayuntamiento de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de Área/Alcalde/Jefa de Área de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Amijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

26. *Atender a las consultas de padres y alumnos/as en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.*
27. *Comunicar al Director/a la intención de realizar actividades con los alumnos/as dentro o fuera del centro para su aprobación, si procede.*
29. *Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por el Director/a, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por cualquier otro órgano.*
30. *Comunicar al Director/a la baja laboral y la renovación de los partes con el fin de organizar las clases a impartir por la Escuela hasta la presentación del alta.*
31. *Comunicar con la suficiente antelación al Director/a o al personal designado al efecto del centro, la no asistencia cuando esto se deba a un motivo justificado y reconocido, dejando las orientaciones precisas para el profesor que vaya a sustituirle en su caso.*
32. *Obligación de firma la hora de entrada y de salida en el parte de incidencias.*
33. *Comunicar, en su condición de tutor a sus alumnos/as, las ausencias que cause por días de asuntos particulares, días de asuntos sindicales o días de incapacidad temporal.*

Art. 30º. Derechos del profesorado:

El profesorado de La Escuela Municipal de Música y Danza en su condición de personal laboral o funcionario de este Ayuntamiento tiene los derechos individuales y colectivos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la cobertura dentro del convenio local vigente, siempre que el derecho no contradiga el normal

funcionamiento del centro. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

1. *Respeto a la libertad de cátedra y al pleno ejercicio de la autonomía profesional en el marco de los proyectos educativos y curriculares del centro.*
2. *A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo de la Escuela.*
3. *A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión de la Escuela a través de los cauces establecidos para ello.*
4. *A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.*
5. *A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de los órganos técnicos y Ayuntamiento.*
6. *A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 30 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde, José Albano Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificar_documento.aspx?cod=36877_0134d0me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

7. *Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.*
8. *A la formación permanente para el ejercicio profesional.*
9. *Disponer de los materiales y equipos del centro, para el ejercicio óptimo de su labor docente.*
10. *Desarrollar su actividad profesional en condiciones de seguridad e higiene.*
11. *Reunirse para actividades escolares, extraescolares o cualquier otro motivo educativo laboral o sindical, en locales idóneos del centro.*
12. *Atención y asesoramiento legal en el ejercicio de sus competencias.*
13. *Ser informados de los asuntos que les competen y formular peticiones, sugerencias o reclamaciones a los actos administrativos.*
14. *Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos siempre que no altere el normal funcionamiento del centro.*
15. *A la reserva de plaza para su incorporación finalizado el permiso.*
16. *Participar en programas de renovación educativa y perfeccionamiento profesional, y recibir formación, siempre que no altere el funcionamiento normal del centro.*
17. *A solicitar de la Dirección Técnica el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio Centro. Dichos cambios serán autorizados por la Dirección Técnica siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfieran en el normal funcionamiento del Centro. Una vez aceptada la solicitud de cambio, es responsabilidad del propio Profesor informar de ello a todos sus alumnos, así como de la posibilidad (en caso de las clases individuales) de recuperación efectiva de la clase a aquellos alumnos que no pudiesen asistir el día propuesto para el cambio.*
18. *A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: los méritos académicos y artísticos; la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial, la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado y todas aquellas que considere para la evaluación del desempeño.*
19. *A utilizar las instalaciones del Centro fuera de su horario lectivo con fines formativos y para actividades relacionadas con la docencia de la Escuela, previa solicitud cursada a los órganos competentes y la Dirección Técnica, y con el compromiso de hacer un uso responsable de instalaciones y material.*
20. *El profesorado de la Escuela tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales, cuya duración se determinará en función de la antigüedad reconocida de cada docente. Dichas vacaciones podrán ser disfrutadas en un único periodo o, si así lo solicita el interesado, fraccionadas en dos periodos distintos.*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 31 de 74		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por necesidades del servicio y atendiendo a la naturaleza lectiva de la actividad docente, las vacaciones deberán disfrutarse dentro del periodo no lectivo establecido entre los meses de julio y agosto, adaptándose al calendario escolar vigente en cada curso académico.

En consecuencia, y en coherencia con la organización académica y la actividad específica del centro, no se aplicarán determinados beneficios establecidos en el convenio general como son: la festividad de Santa Rita, un día de puente anual, y los días laborables comprendidos entre el 9 y el 12 de octubre, los cuales serán considerados como inhábiles debido a la celebración de la Feria de Nerja.

CAPÍTULO II: DEL PERSONAL DE SERVICIOS

DEFINICIÓN, DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente constituye un elemento esencial para el buen funcionamiento de la Escuela.

Art. 31º. Funciones del personal no docente adscrito a la conserjería –secretaría.

1. Abrir y cerrar el Centro.
2. Ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo.
3. Atender y recibir las llamadas telefónicas que se realicen al Centro.
4. Proveer el material necesario al profesorado para el desarrollo de las clases.
5. Realizar las fotocopias del material escolar del centro que el personal docente le indique.
6. Mantener en óptimas condiciones las dependencias del Centro.
7. Colaborar, junto al profesorado, del correcto comportamiento del alumnado en los pasillos del centro.
8. Custodiar las llaves de las puertas del Centro.
9. Vigilar las puertas y accesos a la Conserjería, controlando las entradas y salidas de personas que no formen parte de la plantilla de personal del Centro.
10. Evitar la entrada a personas ajenas al Centro.
11. Recibir peticiones de los usuarios relacionadas con el Centro e indicarles la unidad u oficina a donde deben dirigirse.
12. Realizar el porteo dentro de la dependencia del material mobiliario y enseres que fueran necesarios y distribución de la correspondencia.
13. Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, etc.
14. Atender e informar al alumnado y sus familias de la Escuela.
15. Cualesquiera otras que, dentro de las funciones habituales de su Categoría Profesional, le sean atribuidas por las personas titulares de la Dirección y de la Secretaría del Centro.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 32 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a del Ayuntamiento de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Amigo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificar_documento.aspx?cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

16. Atender e informar de todo lo relativo a las actividades que se desarrollan en el centro.
17. Gestionar la información y control de los alumnos, sus asignaturas y profesores.
18. Recepción, custodia y comunicación a la Dirección Técnica de toda la documentación relativa al centro.
19. Reparto de documentación y notificaciones al personal docente y personal adscrito al servicio.
20. Colaborar en la preparación de actividades docentes, así como en las realizaciones de actividades musicales o de danza organizadas por el centro.
21. Velar por el mantenimiento del orden en todo el recinto del centro.
22. Abrir y cerrar las puertas del centro y las de las aulas que vayan a ser utilizadas.
23. Revisar que las instalaciones estén en perfecto estado al finalizar las clases.
24. Custodiar el edificio, materiales e instalaciones.
25. Manejar las máquinas que se les haya encomendado (fotocopiadora, fax, maquinaria de calefacción, cuadro de luces, agua...).
26. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
27. Cumplir con su horario laboral íntegramente, y respetar los horarios, aportando justificación en caso contrario.
28. Realizar las funciones que les son asignadas en los convenios colectivos del Ayuntamiento.
29. Acatar los acuerdos de los órganos competentes y las instrucciones de la Dirección técnica en lo relativo a sus competencias.
30. Respetar las normas de convivencia del centro, en el pleno respeto y corrección de trato hacia todos los componentes de la comunidad educativa y el público, respetando las normativas legales y las del presente documento.
31. Velar por el respeto y correcto uso de los bienes muebles, las instalaciones y todo el material del centro, comunicando las deficiencias de funcionamiento y desperfectos detectados a la Dirección Técnica o persona en quien delegue estas competencias.

Art. 32º. Funciones del personal no docente adscrito a la limpieza.

El personal de limpieza será proporcionado por los órganos competentes del Ayuntamiento y su función principal es el mantenimiento en perfecto estado de limpieza todas las instalaciones y equipamientos de la Escuela.

Art. 33º. Derechos del personal no docente.

Los miembros del personal de administración y servicios, además de los derechos y libertades que tienen asegurados como ciudadanos y trabajadores por la constitución y las leyes, tendrán garantizados por el centro los siguientes:

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20	02/08/2025 11:46
Página 33 de 74	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de Área/Alcalde/Jefa de Área de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Albano Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=VERIF_0F3d1d0me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El personal no docente tendrá los siguientes derechos con carácter general:

1. *Derecho a ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.*
2. *Derecho a reunión y asociación de carácter profesional. A tales efectos podrá ejercer en el Centro los derechos reconocidos por las leyes, entre ellos los sindicales, defender sus condiciones de trabajo y ser escuchado por las personas titulares de la Dirección Técnica y los órganos competentes del Ayuntamiento.*
3. *Derecho a recibir la información que le afecte.*
4. *Participar en la vida y funcionamiento del centro y en su gestión.*
5. *Derecho a formular ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas.*
6. *Derecho a participar en todas las actividades de carácter general organizadas por el Centro, siempre que ello no interfiera en el normal funcionamiento del mismo.*
7. *Desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad e higiene.*
8. *Recibir información sobre el funcionamiento del centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.*
9. *Recibir formación para la mejora e innovación de sus funciones laborales, garantizando el normal funcionamiento del centro.*
10. *Solicitar permisos y licencias en los términos legalmente previstos, asegurando siempre el normal.*

TÍTULO VI. DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS

CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNO/AS

Art. 34º. *Todo/a residente en la ciudad tiene derecho a ser admitido/a en la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, siempre que cumpla el Ideario y las condiciones establecidas para el acceso al Centro y existan plazas disponibles.*

Art. 35º. *En ningún caso habrá discriminación en el ejercicio de este derecho por razones de lengua, raza, creencia, nacionalidad o situación económico-social.*

Art. 36º. *El hecho de matricularse o estar matriculado en esta Escuela de Música supone una aceptación de las Finalidades y del Reglamento de este Centro.*

Art. 37º. *Son derechos del alumnado:*

Además de los derechos fundamentales que la constitución confiere a todas las personas, el centro garantiza a cada alumno y alumna los siguientes derechos:

1. *Recibir una formación artística de calidad que contribuya al pleno desarrollo de sus capacidades.*
2. *A recibir la clase que el profesor le haya solicitado el cambio por motivos profesionales.*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 35 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. *Asistir regularmente a clase con puntualidad.*
2. *Participar activamente en las actividades orientadas a su formación.*
3. *Respetar los horarios de las actividades programadas por el centro.*
4. *Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.*
5. *Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.*
6. *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.*
7. *Respetar las normas e instrucciones de organización y funcionamiento.*
8. *Respetar las instalaciones y material del centro.*
9. *Participar en la vida y funcionamiento del centro.*
10. *En el caso de alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo. Se establecerán protocolos de aviso y custodia para casos de retraso.*

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Art. 39º. *Todos los padres y madres o tutores del alumnado matriculado en este Centro, deben de aceptar y conocer las Finalidades y el Reglamento de Organización Centro.*

Los padres y las madres, y los tutores legales en su caso, así como los alumnos y alumnas mayores de edad o emancipados, participan de todos los derechos y deberes que afectan a cualquier miembro de la comunidad educativa en sus relaciones con el centro, y además tienen los siguientes derechos:

- 1.- *Recibir el respeto y la consideración de todo el personal de la Escuela.*
- 2.- *Participar en el proceso educativo, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- 3.- *Recibir información y orientaciones sobre la marcha escolar de su hijo o hija (o tutor/a, en su caso), de su actitud y conducta, sus aptitudes y su rendimiento académico.*
- 4.- *Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución en la enseñanza aprendizaje.*
- 5.- *Ser informados de los criterios de evaluación que serán aplicados.*
- 6.- *Ser informados puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.*
- 7.- *Suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.*
- 8.- *Conocer el Plan de Centro.*
- 9.- *Ser informados de las normas de convivencia establecidas en la Escuela.*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por:	FIRMADO
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40	1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20	02/08/2025 11:46
Página 36 de 74	2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe de Área/Jefe de Área de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los procedimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 10.- Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- 11.- Suscribir con la Escuela un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- 12.- Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos e instrumentos musicales adoptados en el centro.
- 13.- Participar en la vida del centro por los cauces que se establezcan.
- 14.- A ser informados a principio de cada curso de las horas que cada tutor tiene reservadas para atenderles, facilitando éste la concreción de citas para las entrevistas que deseen tener con los profesores de una materia determinada.
- 16.- Recibir información sobre el funcionamiento del centro; ser oídos en sus opiniones, sugerencias y reclamaciones.
- 17.- Recibir las notificaciones oportunas de las conductas perjudiciales para la convivencia en que haya incurrido el alumno, su hijo o hija, en el plazo más breve posible.
- 18.- Asociarse, crear asociaciones de alumnos y de padres y madres, dentro de la legalidad vigente, contando con la colaboración del centro y disponibilidad de sus espacios para la realización de actividades.
- 19.- Ejercer su participación en el Consejo de Dirección del mismo, eligiendo a su representante.

Art. 40º. Deberes de las familias.

- 1.- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- 2.- Colaborar con los equipos docentes en el seguimiento del proceso educativo.
- 3.- Acatar la normativa vigente, el presente reglamento y las decisiones que en su momento tomen los órganos del centro.
- 4.- Fomentar entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente entre sus respectivos hijos e hijas, actitudes abiertas a la buena convivencia y al perfecto desarrollo de las actividades académicas, con particular atención a la asistencia a clase, la participación, el seguimiento de las orientaciones Educativas y el cuidado de las instalaciones.
- 5.- Responder de todo aquello a que está sujeta la patria potestad.

CAPÍTULO 4. LAS EVALUACIONES

Art. 41º. Se realizarán tres evaluaciones, coincidiendo con las fechas que al principio de curso marque el/la Director/a.

Art. 42º. El resultado de las evaluaciones se enviará a los padres y madres para su conocimiento.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 37 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Dña. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde/Alcaldesa D. José Alberto Armiño Navas, el 10 de Agosto de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en este documento. Código de verificación: 25075004-1. Verificación: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Art. 43º. Después de cada evaluación, el/la profesor/a de cada actividad entregará al/a Directo/a un acta de las mismas en un plazo no superior a cinco días a contar de la fecha de la celebración de las mismas.

TÍTULO VII. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 44º. La Escuela de Municipal de Música y Danza de Nerja entiende la convivencia escolar como la integración y la coordinación de los tres estamentos que inciden en el proceso educativo: padres y madres, alumnos y alumnas, y profesores y profesoras.

Art. 45º. Con objeto de exigir la mayor puntualidad y a efectos de control, cada profesor/a controlará las faltas de asistencia.

En caso de faltas de asistencia reiterada se invitará por escrito a los padres y madres para que las justifiquen.

Art. 46º. Las familias o tutores sólo podrán entrar al edificio escolar en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo.

Art. 47º. Las visitas de padres y madres de alumno/as se realizará los días que se establezca en el plan anual del centro.

Art. 48º. La disciplina en la Escuela de Música Municipal de Nerja, se amoldará a la edad escolar y tendrá carácter preventivo.

Art. 49º. Se establecen con carácter general, sin perjuicio de las que se determinen en un futuro en un documento específico, las siguientes normas de convivencia:

- 1.- Respetar el reglamento de régimen interior, el proyecto de centro y las normas generales de convivencia que rigen el centro.
- 2.- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que se destinen.
- 3.- No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- 4.- Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar siempre por el visto bueno de dirección técnica.
- 5.- Los carteles referidos a asuntos laborales o sindicales, etc. se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.
- 6.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Art. 50º. Los/as alumno/as se someterán al siguiente régimen de disciplina:

- 1.- La asistencia ha de ser puntual, considerando falta entrar después de 15 minutos empezada la clase

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 38 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde, José Alberto Amigo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Amigo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_PLE-27/06/2025-5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 2.- Los/as alumno/as deben justificar las faltas por escrito, en caso de ser menor de edad mediante escrito de los padres.
- 3.- Las tareas propuestas por el profesor, son obligación del/de la alumno/a. El/la alumno/a tiene el deber de realizar diariamente las tareas propuestas por el/la profesor/a.
- 4.- El/la alumno/a debe de respetar las siguientes normas con el fin de conseguir una buena convivencia entre las distintas actividades que se realizan en la Escuela.

Art. 51º. Normas de clase:

- 1.- Se procurará que el tono sea normal, evitando risas, golpes, gritos u otros sonidos molestos.
- 2.- Se respetarán las cosas de los demás alumno/as.
- 3.- No se pueden tirar papeles, tizas u otros objetos.
- 4.- No se puede comer chicle.
- 5.- Se debe respetar al profesorado y al alumnado, principalmente cuando éstos estén desarrollando su trabajo.
- 6.- Se evitarán las discusiones, riñas y juegos, especialmente los violentos, dentro del recinto escolar.
- 7.- No se puede salir fuera de las aulas en horas lectivas sin autorización.
- 8.- El profesorado velará por el cumplimiento de estas normas.
- 9.- No se puede fumar en las clases.
- 10.- Está prohibido el uso de los móviles durante las horas de clase. Sin embargo, se permite su uso en las aulas únicamente cuando son empleados para actividades propuestas por los docentes y bajo supervisión.

Art. 52º. Normas sobre entradas y salidas:

- 1.- La entrada y salida de los/as alumno/as a sus clases correspondientes, se hará de la forma más ordenada posible.
- 2.- Los/as alumno/as que tengan que bajar o subir escaleras, lo harán con naturalidad, evitando carreras, saltos, empujones o zancadillas.
- 3.- A las fuentes se le dará su debida utilización.
- 4.- Los/as alumno/as utilizarán los aseos que por su señal les corresponda.
- 5.- Todo el alumnado y profesorado velará por el cuidado y buen uso del material individual y común, así como el conservar en buen estado las instalaciones del Centro.

Art. 53º. Se consideran faltas leves:

- 1.- Las faltas injustificadas de puntualidad.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 39 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde/Jefe/a de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Amigo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificar_documento.aspx?cod_verif=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 2.- *El deterioro no grave causado intencionalmente en las dependencias del centro, del material de éste o de objetos y pertenencias de otros miembros de esta Escuela.*
- 3.- *Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- 4.- *Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.*

Art. 54º. Son faltas graves:

- 1.- *Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de esta Escuela.*
- 2.- *La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.*
- 3.- *La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.*
- 4.- *Causar por uso indebido daños graves en los locales, instrumental, material o documentos del centro o de los objetos que pertenezcan a otros miembros de este Centro.*
- 5.- *Los actos injustificados que puedan perturbar gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.*
- 6.- *La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo curso académico.*
- 7.- *La falta injustificada de asistencia a clase.*

Art. 55º. Son faltas muy graves:

- 1.- *Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de este Centro.*
- 2.- *La agresión física muy grave contra los demás miembros de la comunidad educativa.*
- 3.- *Las faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad.*
- 4.- *La incitación sistemática a actos perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de este Centro.*
- 5.- *La comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico, incluyendo la falta injustificada de asistencia a clase.*

Art. 56º. Por las faltas enumeradas anteriormente, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- 1.- *Por las faltas leves:*
 - *Amonestación privada.*
 - *Amonestación por escrito, de la que conservará constancia el/la Jefe/a de Estudios y que se comunicará a los padres y madres o tutores.*
 - *Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.*
 - *Las que pueda indicar directamente el/la Director/a.*
- 2.- *Por faltas graves:*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 40 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde, José Alberto Amigo Navas, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los procedimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *Apercibimiento por escrito en caso de falta injustificada de asistencia.*
 - *Realización de tareas para reparar el daño o para mejorar el centro en horario no lectivo por período que no podrá exceder al comprendido entre dos evaluaciones.*
 - *Cambio de clase o de grupo del alumno/a.*
 - *Suspensión del derecho de asistencia al centro a determinadas clases por un máximo de siete días lectivos, pudiendo encomendarse la tarea de determinados deberes o trabajos en el domicilio.*
- 3.- *Por falta muy grave.*
- *Pérdida de la plaza en caso de tres faltas injustificadas de asistencia.*
 - *Pérdida del derecho a la evaluación continua para el curso de que se trate (en el caso de que se hubiesen producido tres apercibimientos).*
 - *Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases por un período superior a siete días, pudiendo encomendarse la realización de deberes en casa.*
 - *Inhabilitación, por el tiempo que falta para acabar el curso.*

Art. 57º. Procedimiento para sancionar

- *Los actos que no alcancen la consideración de falta leve y las faltas leves serán corregidas por el profesorado.*
- *Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el/la Director/a, que deberá dar cuenta de las mismas al Consejo de Dirección del centro.*

Art. 58º. En cualquier caso

- *No podrán ponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del/de la alumno/a.*
- *La imposición de las sanciones previstas, respetará la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo de los/as alumno/as.*
- *El Consejo de dirección del centro será el encargado de imponer y supervisar el cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos en que haya sido impuesta.*
- *El/la Director/a podrá sancionar directamente a un/a alumno/a, con carácter excepcional.*

CAPÍTULO II. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 59º. Son normas aplicables para todos los miembros de la comunidad educativa y usuarios en general las siguientes:

- a) *Está prohibido fumar en todas las dependencias del centro.*

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaría del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 43 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde/Jefe de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Albano Amijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificarDocumentos.do?ver_cod=VERIF_&validame=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CAPÍTULO III. SERVICIOS DE LA ESCUELA

Art. 72º. Al comienzo de curso se publicará en el tablón de anuncios de la escuela y en los medios de los que disponga el centro el horario de apertura y cierre del centro, el horario de atención al público de la conserjería - secretaría, de la Dirección Técnica, el horario de atención del profesorado y los horarios de las materias grupales; Las clases serán principalmente de lunes a viernes.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS DE MATRICULACIÓN, LÍMITE DE PERMANENCIA Y GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA.

Art. 73º. El Plan Anual de Centro determinará para cada curso escolar los criterios de admisión, el límite de permanencia en las enseñanzas y la gestión de la lista de espera.

Art. 74º. Lo referente a las cuotas de matrícula y pago de mensualidad, se realizará según lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de la Escuela Municipal de Música y Danza. La Ordenanza también regulará el alquiler de aulas.

Art. 75º. Igualmente, en dicha Ordenanza se regularán las bonificaciones o deducciones por familia numerosa, por matrículas de dos o más miembros de la unidad familiar, por carecer de recursos, o cualquier otra causa que se establezca.

Art. 76º. La gestión del cobro, de estas Tasas se llevará a cabo por este Ayuntamiento.

La cuota de matrícula se pagará antes de formalizar la matrícula.

Art. 77º. El impago de la matrícula o cuotas, o la devolución del recibo por el banco, conlleva la pérdida de plaza en la Escuela Municipal de Música y Danza. Se establece un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de 10 meses, de septiembre a junio.

Art. 78º. Con carácter general, el procedimiento de matriculación se realizará en dos plazos y se establecen como a continuación se detalla:

2ª quincena de mayo: renovación de matrícula para antiguos alumnos.

2ª quincena de junio: lista de excluidos y oferta de plazas de nuevo ingreso.

1ª o 2ª quincena de julio: matriculación de alumnos de nuevo ingreso.

Los plazos concretos serán expuestos con suficiente antelación antes de la finalización del curso, sin perjuicio de alguna modificación que se produzca en cursos posteriores, atendiendo a criterios de eficiencia en los procedimientos.

Art. 79º. Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, las solicitudes que no obtengan plaza según los criterios de adjudicación establecidos, aquellas con registro de entrada fuera de plazo y las solicitudes que se produzcan durante el curso conformarán la lista de espera anual ordenada por especialidades.

La lista de espera estará vigente para un curso escolar y se ordenará y actualizará como a continuación se detalla:

1. Las solicitudes de nuevo ingreso dentro de plazo que no obtengan plaza.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 44 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde José Alberto Armiño Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificarDocumento.do?ver_cod=NERJA_02/08/2025-11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Las solicitudes fuera de plazo y que se soliciten a lo largo del curso.

CAPÍTULO V. CALENDARIO ESCOLAR

Art. 80º. La Dirección de la Escuela expondrá el calendario escolar en el tablón de anuncios de la misma antes del comienzo del Curso, informando de la fecha a través de los medios de comunicación locales.

Art. 81º. El calendario escolar se confeccionará adaptándose según convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al calendario escolar que resuelva la Delegación Territorial en Málaga de la Junta de Andalucía en materia de Educación.

TÍTULO X. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 82º. El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Art. 83º. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, solicitando la reforma del mismo o de algún artículo presentando una propuesta razonada en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Órganos Competentes del Ayuntamiento para admitir a trámite la petición y proceder a modificar este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.- El presente reglamento de la Escuela de Municipal de Música y Danza de Nerja, es de obligado cumplimiento para todas las partes implicadas en el funcionamiento del Centro, por lo que es necesario su conocimiento.
- 2.- En entregará copia (en papel o de manera electrónica, en formato PDF) a cada alumno/a mayor de edad y a cada padre, madre o tutor del alumno/a menor de edad. Asimismo, habrá un ejemplar de este reglamento en la Secretaría de la Escuela para su consulta por las personas que lo soliciten.
- 3.- Este Reglamento entrará en vigor una vez se haya aprobado definitivamente por el Pleno y haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

De estas modificaciones se ha informado al Consejo Municipal de Cultura y Patrimonio, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024 y se han aprobado en el Consejo de Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, celebrado el 11 de diciembre de 2024.

El 6 de mayo de 2025 se ha procedido a corregir errores materiales y aclaraciones en la redacción que ha planteado la Secretaría Municipal en su revisión, que no suponen cambios sustanciales en el contenido del documento y que el Técnico Municipal de Cultura ha incorporado al texto definitivo que hoy se somete a aprobación.

Por cuanto antecede se formula al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 45 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por el Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=3&ver_cod=3&ver_cod=3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Segundo: Exponer al público el documento así aprobado por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el BOP de la Provincia de Málaga».

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

Votos a favor: 6 (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)».

En el expediente consta Informe del Técnico Municipal de Cultura, de fecha 17 de junio de 2025, en el que concluye: *“Se han atendido las modificaciones que eran preceptivas, según indicaciones del Inspector de Educación adscrito a la Escuela, así como los cambios orgánicos y las mejoras en la redacción propuestas por Director, Técnico de Cultura y demás miembros del Consejo de Dirección”*, así como Informe de la Secretaria General, también de fecha 17 de junio de 2025, en el que concluye: *“La propuesta de modificación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música y Danza, se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia”*.

Asimismo, en el expediente constan Actas de la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024 por el Consejo Municipal de Cultura y Patrimonio, así como de la reunión del Consejo de Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, de fecha 11 de diciembre de 2024.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556 CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **OCHO (8) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 1 de P.I.U.N.) y **OCHO (8) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 13:20:22 de día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde José Alberto Amigo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:46:22 de día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Amigo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_cod=1&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TOTAL		9.144,27			
-------	--	----------	--	--	--

SEGUNDO: Convalidar La Omisión de la Fiscalización en el Expediente de Reconocimiento de La Obligación 2025/35 y reconocer las obligaciones que se recogen en la Relación de Facturas F2025/27 por un importe de 95.013,85 euros con expreso reconocimiento extrajudicial de las facturas comprendidas en el informe de la Intervención Municipal, que se detallan a continuación:

-RELACIÓN DE FACTURAS F2025-27:

N.º Documento	Fecha	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	Deleg.
F/2025/834	04/02/2025	52,33	A81948077	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA GARAJES VPO CALLE ZURBARÁN; DE 28/11/2024 A 28/01/2025	ALUMBRADO PÚBLICO
F/2025/1815	22/04/2025	2595,15	A80907397	INTERNET EN APARCAMIENTOS, BIBLIOTECA, CENTRO GINER RÍOS, CENTRO CULTURAL VILLA NERJA... DE 22/03/2025 A 21/04/2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/1823	08/05/2025	600	13077266H	SERVICIOS (ASISTENCIA SANITARIA A ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; ABRIL DE 2025	DEPORTES
F/2025/1845	01/05/2025	1111,99	A80907397	SUMINISTRO (LÍNEAS DE TELÉFONOS SOBREMESA); ABRIL DE 2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/1853	30/04/2025	17828,76	B29882628	SERVICIOS (REPARACIÓN VEHÍCULOS LIMPIEZA, BASURAS Y VÍAS Y OBRAS) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES; ABRIL 2025	SERVICIOS MUNICIPALES
F/2025/1868	30/04/2025	1056,08	B92040328	SUMINISTRO (CARBURANTE PARA JARDINERÍA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES; ABRIL DE 2025	SERVICIOS MUNICIPALES
F/2025/1869	30/04/2025	176,97	B92040328	SUMINISTRO (CARBURANTE) PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS; ABRIL DE 2025	PLAYAS
F/2025/1870	30/04/2025	1798,12	B92040328	SUMINISTRO (CARBURANTE PARA SERVICIOS DE VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURA); ABRIL DE 2025	SERVICIOS MUNICIPALES
F/2025/1880	21/02/2024	4897	G10631224	SERVICIOS (JUECES, RELOJ DE META, AMBULANCIA... PARA CRITERIUM DE NAVIDAD 03/01/2024) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES	DEPORTES
F/2025/1886	30/04/2025	13499,35	B92040328	SUMINISTRO (CARBURANTE PARA SERVICIO DE LIMPIEZA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES; ABRIL DE 2025	SERVICIOS MUNICIPALES

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		n: EC - PLE-27/06/2025-5	
OTROS DATOS		FIRMA	
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 49 de 74		El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	
		ESTADO	
		FIRMADO 02/08/2025 11:46	



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, D. José Antonio Rodríguez Martín y por el Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, D. José Antonio Rodríguez Martín, el día 10 de Septiembre de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

F/2025/1976	01/05/2025	0,56	A80907397	SERVICIOS (AUTENTIFICACIÓN CON CLAVE); ABRIL DE 2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/2025	16/05/2025	2231,43	G29354065	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE ATLETISMO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; ABRIL DE 2025	DEPORTES
F/2025/2033	17/05/2025	1311,35	G92722412	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE CICLISMO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; ABRIL DE 2025	DEPORTES
F/2025/2066	19/05/2025	30266,07	B29064854	SERVICIOS (TRANSPORTE DE EQUIPOS DEPORTIVOS) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; MARZO DE 2025	DEPORTES
F/2025/2140	22/05/2025	2595,15	A80907397	INTERNET EN APARCAMIENTOS, BIBLIOTECA, CENTRO GINER RÍOS, CENTRO CULTURAL VILLA NERJA... DE 22/04/2025 A 21/05/2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/2141	22/05/2025	2105,12	A80907397	SUMINISTRO (LÍNEAS TELÉFONOS MÓVILES AYUNTAMIENTO); DE 22/04/2025 A 21/05/2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/2151	28/05/2025	827,05	A82018474	TELEFONÍA, ADSL Y RDSI DE LÍNEAS VARIAS (952522846, 952526477, 952526918, 952527280, 952527414...); ABRIL DE 2025	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2025/2179	29/05/2025	1238,35	B92040328	SUMINISTRO (CARBURANTE PARA POLICÍA) PARA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD; ABRIL DE 2025	SEGURIDAD
F/2025/2190	30/05/2025	9849,4	B16734204	SERVICIOS (GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS) PARA CONCEJALÍA DE TRÁFICO; ABRIL DE 2025	ORDENACIÓN TRÁFICO
F/2025/2232	01/06/2025	973,62	G93161594	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; MAYO DE 2025	DEPORTES
SUMAS:		95013,85			

TERCERO: Dar Cuenta a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos".

En el expediente constan dos Informes de la Interventora de Fondos, uno de fecha 19 de junio de 2025, en el que concluye: "A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de fiscalización en el siguiente sentido: Fiscalizado de disconformidad en aquellos conceptos jurídicos, expuestos que no son conformes con el procedimiento legalmente establecido, en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada del expediente, siendo competente para resolverlo: El Pleno por la falta de consignación presupuestaria o por ser materia de su competencia, con expresa mención en su caso sobre el reconocimiento extrajudicial", y otro de fecha 20 de junio de 2025, en el que concluye: "Primero: En los expedientes de gastos relativos a las prestaciones cuyas facturas aparecen relacionadas por el montante antes indicado, se ha omitido la función interventora, advirtiendo en consecuencia, que no se podrá reconocer la obligación, ni

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 50 de 74	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva sobre dicha omisión, con especial referencia al reconocimiento extrajudicial de las mismas. Segundo: Procede que los centros/delegaciones gestores/as emitan informe y formulen propuesta de resolución, pudiendo optar por proponer convalidar el acto o proponer revisión de oficio. Tercero: El contenido mínimo del informe que debe emitir cada centro gestor afectado, será el siguiente: - Detalle del gasto. - Acreditación o ratificación de haberse realizado las prestaciones facturadas, que son de utilidad para la entidad local y que los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado. - Exposición de las razones o justificaciones de haberse realizado la actuación sin procedimiento y omitiendo la fiscalización previa. - Determinar si es posible restituir o no la prestación recibida y si se puede o no acreditar la buena fe del proveedor afectado por la omisión. - El importe que en su caso debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización si se opta por la revisión de oficio. Cuarto: La contratación de las prestaciones facturadas adolecen de nulidad de pleno derecho por haber prescindido del procedimiento legalmente establecido. Quinto: La convalidación de la omisión y su reconocimiento, en su caso, corresponderá al Pleno. Para la revisión de oficio será competente el órgano de contratación. El órgano interventor, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local en las que se haya emitido informe por omisión de la función interventora, conforme al artículo 28.2 en relación con el 15.6 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Por todo lo anteriormente se expuesto, se emite el presente informe de esta Intervención de omisión de función interventora y de carácter desfavorable, sometiéndolo a cualquier otro fundado en mejor derecho".

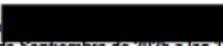
Asimismo, en el expediente constan documentos RC de la Intervención Municipal con números de Operación 220250008562 y 220250008565, ambos de fecha 19 de junio de 2025, así como Informes-Propuestas de Resolución de las Concejalías de Servicios Municipales y Playas y de Deportes, ambos de fecha 22 de junio de 2025, así como de Ordenación del Tráfico y Seguridad; de Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y de Infraestructuras, estos últimos de fecha 23 de junio de 2025.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556 CAEE949B9617FEBFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la proposición transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

– **DOCE (12) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

DOCUMENTO	IDENTIFICADOR
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación:  Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 54 de 74	FIRMADO 02/08/2025 11:46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8º.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO RELATIVA AL CALENDARIO DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE NERJA.-

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 97 b) y 80 del R.O.M. y artículo 82.3 del R.O.F., que dispone: *“El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”*, resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

Ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

A continuación, se procede a dar lectura por D. Antonio López Arrabal, Concejel Delegado de Comercio, de la proposición referenciada, donde consta:

“Según el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de fiestas laborales al año, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que en el BOJA número 93, de 19 de mayo de 2025, aparece publicado el Decreto 101/2025, de 14 de mayo 2025, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5	n: EC - PLE-27/06/2025-5
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 56 de 74	FIRMADO 02/08/2025 11:46

El documento elaborado en esta fecha por el secretario municipal de Nerja, D. Daniel Rivas Maldonado, en su calidad de secretario municipal, es responsable de la veracidad de los datos y la correcta transcripción de los documentos firmados en este documento. El documento está firmado por el secretario municipal de Nerja, D. Daniel Rivas Maldonado, en su calidad de secretario municipal, es responsable de la veracidad de los datos y la correcta transcripción de los documentos firmados en este documento. El documento está firmado por el secretario municipal de Nerja, D. Daniel Rivas Maldonado, en su calidad de secretario municipal, es responsable de la veracidad de los datos y la correcta transcripción de los documentos firmados en este documento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– NINGÚN VOTO EN CONTRA.

– NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

Ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

A continuación, se procede a dar lectura por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejal Delegado de Igualdad, de la proposición referenciada, donde consta:

“Cada 28 de junio, se conmemora el día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, en recuerdo de los disturbios de Stonewall (nueva York, 1969) que marcaron un punto de inflexión en la lucha por los derechos del colectivo LGTBIQ+.

El 28 de junio se celebra para reivindicar la igualdad de derechos para las personas LGTBIQ+, luchar contra la discriminación, la violencia, la exclusión y celebrar la diversidad y la libertad de ser.

El Ayuntamiento de Nerja como Institución Pública comprometida con los valores democráticos, la igualdad y los derechos humanos, debe continuar promoviendo políticas inclusivas y visibilizar la diversidad afectivo-sexual y de género. En este sentido, resulta fundamental reconocer y poner en valor la labor de aquellas personas, colectivos o entidades que, desde diferentes ámbitos, trabajan por una sociedad más justa, igualitaria y libre de discriminaciones.

Con el fin de avanzar en esta línea y reforzar el compromiso del Ayuntamiento de Nerja con el colectivo LGTBIQ+, se pretende crear anualmente el RECONOCIMIENTO “ORGULLO DE NERJA”.

Este galardón se otorgará a una persona, colectivo, organización o entidad que haya destacado por su trabajo, activismo, visibilidad o compromiso social en defensa de los derechos y la dignidad del colectivo LGTBIQ+.

Es por ello que desde la Concejalía de Igualdad se quiere destacar la labor de tres personas de nuestro municipio merecedoras de ser reconocidas en esta 1ª edición: en el ámbito de la interpretación, D. JOSÉ MORENO NÁJERA (PEPE NÁJERA), en el ámbito musical a D. ANTONIO CORTÉS RAMÍREZ y en el ámbito social (a título póstumo) a D. JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ, PEPE “Caroli”.

D. JOSÉ MORENO NÁJERA, PEPE NÁJERA como quiere que se le llame, desde muy pequeño ha estado recibiendo clases de interpretación en el Teatro de Nerja con Lorena Díaz, en “La Carpa”. Ella fue la persona que hizo que Pepe Nájera descubriera la pasión que siente hoy por el teatro. Tanto en su infancia como parte de su adolescencia intervino en numerosas actuaciones en el Centro Cultural de Nerja, siendo éste el teatro que le ha visto crecer como actor.

Con 18 años entró en la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) de Málaga donde se formó en la

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 64 de 74		



El documento electrónico ha sido aprobado por el Sr. Secretario Municipal, Sr. José Alberto Armijo Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos firmados. Código de verificación: 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC. web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO.- Solicitar la incorporación de otras instituciones públicas y culturales de referencia en la provincia, como la Diputación Provincial de Málaga, los Ayuntamientos de Málaga, Torremolinos y Campillos, la Universidad de Málaga, la revista Litoral, y dada su contribución histórica al legado de la Generación del 27.

TERCERO.- Dar traslado de esta moción al Ministerio de Cultura del Gobierno de España, a la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, y a la Diputación Provincial de Málaga”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la proposición transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR:** doce (12) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y ocho (8) del P.S.O.E. (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN** de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 8 del P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (P.I.U.N.), acuerda:

Dar su aprobación a la proposición anteriormente transcrita.

12º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA REFERIDO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL VIRUS DEL NILO EN TODA ANDALUCÍA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Patricia Gutiérrez Román, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“PUNTO NÚM. III.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL VIRUS DEL NILO EN TODA ANDALUCÍA.-

Presenta la propuesta la portavoz del grupo municipal del PSOE, Patricia Gutiérrez, quien hace una breve presentación y justificación de la Propuesta.

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 65 de 74		

El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a [REDACTED] el 01/08/2025 a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Martín y por el Alcalde/Jefe/A/Alcalde/Jefa de NERJA, AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=NERJA_02/08/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Interviene el concejal delegado de Salud Pública, Javier Rodríguez, quien manifiesta que desde este Ayuntamiento se está trabajando en esta cuestión, con la contratación para la elaboración del Plan, dentro del ámbito de competencias municipales.

El Alcalde matiza, con respecto a la parte dispositiva, considerando que la competencia de la aprobación de los planes corresponde a cada Ayuntamiento, luego la Junta de Andalucía no puede aprobar un plan integral, en todo caso puede instar a los Ayuntamientos para su aprobación individualizada. Javier Rodríguez comenta que ya la Junta se ha puesto en contacto con los Ayuntamientos para la elaboración de los planes, con asesoramiento técnico.

Patricia Gutiérrez afirma que el coste de elaborar un plan para los municipios pequeños motivaba su propuesta. Va a estudiar su posible enmienda.

Sin más intervenciones, con el texto actual, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:

«PROPUESTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA COMBATIR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía ha instado a los Ayuntamientos de nuestra comunidad, dentro del programa de vigilancia y control integral de vectores en la Fiebre del Nilo Occidental, a la realización obligatoria de un Plan de Control de Mosquitos de las zonas pobladas. En la provincia de Málaga, diversos municipios han sido clasificados en distintos niveles de riesgo dentro de dicho programa, lo que refleja la necesidad de un enfoque coordinado y recursos adecuados para afrontar este problema de salud pública. Hace unos días, la Junta de Andalucía confirmó que hay **9 municipios en riesgo alto en nuestra provincia**, los demás están en riesgo medio o bajo. Nuestros ayuntamientos, la administración más cercana al ciudadano, se ven obligados a lidiar con una problemática que trasciende sus recursos y competencias. Se les exige que implementen medidas de prevención y control del mosquito transmisor sin contar, en muchos casos, con los medios técnicos ni económicos necesarios para abordar una crisis de esta magnitud. La gestión del Virus del Nilo Occidental no es un problema local, es un problema de salud pública que afecta a toda Andalucía. Los mosquitos no entienden de fronteras municipales. El virus no respeta límites geográficos. Por lo tanto, la respuesta debe ser coordinada, integral y liderada por la institución que tiene la capacidad y la responsabilidad de hacerlo: la Junta de Andalucía. Es hora de que la Junta asuma plenamente su rol como garante de la salud de todos los andaluces. Es hora de que deje de delegar una competencia que le es propia y que requiere una visión estratégica y unos recursos de los que carecen nuestros municipios. Pedimos a la Junta de Andalucía que tome las riendas de la gestión del Virus del Nilo Occidental en toda la comunidad autónoma.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y ejecución de medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral y la vigilancia epidemiológica.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía desarrolla estas competencias, encomendando en su artículo 15.5 a la Administración Sanitaria Pública de Andalucía la vigilancia e intervención

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 69 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Martín y por el Alcalde José Alberto Armijo Navas de NERJA a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?ver_cod=NERJA_DE_Maldonado=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Solicitar al Gobierno autonómico a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.
5. Instar a los gobiernos autonómicos a que no bloqueen dichas propuestas y que colaboren activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.
6. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno autonómico y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación

- PP (6): Abstención
- PSOE (4): Sí
- PIUN (1): Abstención".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556 CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- NUEVE (9) VOTOS A FAVOR: ocho (8) del P.S.O.E. (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

- ONCE (11) VOTOS EN CONTRA del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejel del Grupo Municipal del P.P., D. Marcelo Berutti Bueno, por encontrarse ausente en el momento de la votación (artículos 101 del R.O.M. y 100.1 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), ONCE (11) VOTOS EN CONTRA (P.P.) y UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejel del Grupo Municipal del P.P., D. Marcelo Berutti Bueno, por encontrarse ausente en el momento de la votación (artículos 101 del R.O.M. y 100.1 del R.O.F.), acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de la siguiente relación de Decretos:

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: [REDACTED]	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46
Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40		
Página 70 de 74		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

– Desde el Decreto n.º 2025/1282, de fecha 26 de mayo de 2025, hasta el Decreto n.º 2025/1592, de fecha 22 de junio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash SHA3-5123A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556CAEE949B9617FEBFFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC.

A continuación, siendo las diez horas y veintidós minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1º. Ruego formulado por D.ª Patricia Gutiérrez Román, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Gutiérrez Román: Nosotros tenemos un ruego que, además, ya el año pasado lo publicamos y en Semana Santa lo recordamos, sobre si es posible la disposición de las parcelas de Almirante Carranza para aparcamientos durante esta temporada en nuestro municipio, o bien algunas otras parcelas que estén disponibles, que se proceda a su limpieza y adecuación para poder tener más aparcamientos en nuestro municipio, ya que sabemos que es un aspecto bastante preocupante para todos los nerjeños y marenos.

Responde la Concejala Delegada de Servicios Municipales, D.ª María del Carmen López Fernández: Sí, esas parcelas están ahora mismo sin edificar pero son privadas. Ya el año pasado se habló con la propiedad para que nos la cedieran y poder utilizarlas de aparcamientos, pero no quisieron porque están tramitando un proyecto para edificar. Así que no podemos hacer otra cosa porque son parcelas privadas, que tienen que tener el consentimiento de la propiedad.

Sra. Gutiérrez Román: Sí, nos lo imaginamos. Eso fue lo que nos contestaste la última vez, lo que pasa es que entendemos que ya hace un año, entonces, se podría haber llegado a algún tipo de acuerdo con ellos. Se puede volver a insistir y no que, como una vez dijeron que no, lo dejamos ahí en el olvido, sino volver a insistir para ver si, mientras se desatasca el proyecto y se acelera el mismo en urbanismo, se puede llegar a ese acuerdo.

Sra. López Fernández: Le vuelvo a insistir a la Sra. Gutiérrez que, contra la propiedad privada nosotros no podemos hacer nada. Evidentemente hemos intentado incluso alquilarlas, ya no que nos las cedieran, sino alquilarlas, y la propiedad no está interesada en que las utilicemos como aparcamientos. Se le dijo que sería únicamente para la temporada de verano. De hecho, ya hay que recordarles que tienen que volver a limpiarlas porque están llenas de matas y, en estas fechas, con el calor... tendrán que volver a limpiarlas. Pero no han querido cedérmolas ni alquilarlas.



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría General de NERJA, a las 13:20:22 del día 1 de Agosto de 2025. Margarta Rodríguez Marín y por el Alcalde (José Alberto Álvarez) de NERJA, a las 11:46:22 del día 2 de Agosto de 2025. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos.
web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=NERJA_&idDocumento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria ordinaria, correspondiente al mes de mayo, celebrada el 27 de junio de 2025, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash SHA3-512 3A70081A50257B8CE705356A34B6A42F55929D1FF5B2265157D809DEC6B7C3429E11998C28B3E6E556 CAEE949B9617FEBFB98E30FB61F9759937CDFCDEC59FC y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL.	Tiempo de inicio: 00 ' 00 '' Tiempo final: 01 ' 16 ''
ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO	
1º.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025.-	Tiempo de inicio: 01 ' 17 '' Tiempo final: 01 ' 50 ''
2º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido al Informe-Propuesta de Resolución para la aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Nerja 2025- 2030 .-	Tiempo de inicio: 01 ' 51 '' Tiempo final: 23 ' 17 ''
3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta Institucional del Pleno para aprobar el nombramiento de una vecina que formará parte del Consejo Sectorial de Bienestar Social y Salud.-	Tiempo de inicio: 23 ' 18 '' Tiempo final: 27 ' 11 ''
4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta Institucional del Pleno para aprobar la Declaración de la festividad de la Virgen del Carmen como Fiesta de Especial Interés Turístico Local.-	Tiempo de inicio: 27 ' 12 '' Tiempo final: 31 ' 32 ''

DOCUMENTO	n: EC - PLE-27/06/2025-5	
Acta: Acta PLE-27/06/2025-5		
OTROS DATOS	FIRMA	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 10 de Septiembre de 2025 a las 12:19:40 Página 73 de 74	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 01/08/2025 13:20 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 02/08/2025 11:46	FIRMADO 02/08/2025 11:46



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario del Ayuntamiento de Nerja, José Alberto Amaro Navas, el 02/08/2025 a las 13:20:22 de la tarde. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en los documentos electrónicos. Código de verificación: 25075004-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Educación y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para la aprobación inicial de la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja.-	Tiempo de inicio: 31 ' 33 '' Tiempo final: 37 ' 09 ''
6º.- Proposición de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la aprobación de los expedientes de reconocimiento de la obligación 34 y 35 de 2025.-	Tiempo de inicio: 37 ' 10 '' Tiempo final: 49 ' 10 ''
7º.- Proposición Institucional del Pleno relativa a las ayudas para los damnificados por la DANA en Valencia-2024.-	Tiempo de inicio: 49 ' 11 '' Tiempo final: 51 ' 40 ''
8º.- Proposición Institucional del Pleno relativa al calendario de festivos locales para el año 2026 en el municipio de Nerja.-	Tiempo de inicio: 54 ' 41 '' Tiempo final: 54 ' 10 ''
9º.- Proposición Institucional del Pleno para aprobar la creación del Reconocimiento "Orgullo de Nerja" y otorgar los correspondientes a esta primera edición de 2025.-	Tiempo de inicio: 54 ' 11 '' Tiempo final: 1 h 03 ' 18 ''
ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:	
10º.- Proposición relativa a la Declaración Institucional del Pleno para la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Nerja a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias para el 28 de junio de 2025 con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.-	Tiempo de inicio: 1 h 03 ' 19 '' Tiempo final: 1 h 05 ' 27 ''
11º.- Proposición del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Cultura y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a incluir a Nerja en la Comisión Nacional del Centenario de la Generación del 27.-	Tiempo de inicio: 1 h 05 ' 28 '' Tiempo final: 1 h 15 ' 28 ''
12º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español relativa a instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un Plan Integral para paliar los efectos del Virus del Nilo en toda Andalucía.-	Tiempo de inicio: 1 h 15 ' 29 '' Tiempo final: 1 h 30 ' 29 ''



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

13°.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista Español relativa a poner en valor las propuestas en materia de vivienda y exigir su implementación en las Comunidades Autónomas.-	Tiempo de inicio: 09:30 Tiempo final: 11:47:38
---	---

o Tiempo de inicio:
bter 30 ' 30 ''

Tiempo final:
1 h 47 ' 28 ''

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

– Desde el Decreto n.º 2025/1282, de fecha 26 de mayo de 2025, hasta el Decreto n.º 2025/1592, de fecha 22 de junio de 2025.

Tiempo de inicio:
1 h 47 ' 29 ''

Tiempo final:
1 h 47 ' 55 ''

ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

– Ruegos y Preguntas orales.

Tiempo de inicio:
1 h 47 ' 56 ''

Tiempo final:
1 h 51 ' 20 ''